



**QUINTO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DGDFM-11-17 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL "SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA- VALLE DE MÉXICO", EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS" ,QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, ECOSER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL RAMOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

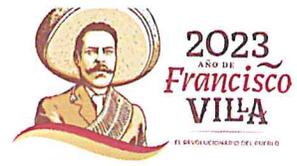
## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-11-17**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMER, consistentes en el "**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL**" por un monto de **\$24'780,386.89** (veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), más el I.V.A., y un plazo de ejecución de 548 (Quinientos cuarenta y ocho) días naturales, con fecha de inicio del **01 de junio de 2017** y de término el **30 de noviembre de 2018**.

2.- Con fecha 03 de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**" celebraron el **Primer Convenio Adicional** a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$19'975,596.17** (Diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un **80.61% (ochenta punto sesenta y un por ciento)** de incremento respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$44'755,983.06** (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N), más I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **396 (trescientos noventa y seis)** días naturales, lo que representó un **72.26% (Setenta y dos punto veintiséis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **944 (novecientos cuarenta y cuatro)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **31 de diciembre de 2019**.

3.- Con fecha 10 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional Número 2 (Dos)** a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$17,034,029.22** (Diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N), más I.V.A., lo que representó un **68.74% (Sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado dando como resultado un monto total de **\$61'790,012.28** (sesenta y un millones setecientos noventa mil doce seis 28/100 M.N), más I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **366 (Trescientos sesenta y seis)** días naturales, lo que representó un **66.79% (sesenta y seis punto setenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de 1,310 (mil trescientos diez) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **31 de diciembre de 2020**.

4.- Con fecha 05 de enero de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional Número 3 (tres)** el cual tuvo por objeto modificar la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", disminuyéndolo por un importe de **\$1'028,881.43** (Un millón veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.) más el I.V.A., así como una ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$17'034,029.22** (Diecisiete millones treinta y cuatro mil



veintinueve pesos 22/100 M.N.), más el I.V.A., dando como resultado un monto total de **\$77'795,160.07** (setenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.), más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **365** (Trescientos sesenta y cinco) días naturales, lo que representó un **66.61%** (Sesenta y seis punto sesenta y uno por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,675** (mil seiscientos setenta y cinco) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el 31 de diciembre de 2021.

5.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional Número 4 (Cuatro)** el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$35'307,010.44 (Treinta y cinco millones trescientos siete mil diez pesos 44/100 M.N.), más el I.V.A.,** más I.V.A., lo que representó un **142.48%** (ciento cuarenta y dos punto cuarenta y ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado dando como resultado un monto total de **\$113'102,170.51 (ciento trece millones ciento dos mil ciento setenta pesos 51/100 M/N),** más I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **730 (setecientos treinta) días naturales,** lo que representó un **133.21% (ciento treinta y tres punto veintiún por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **2,405 (dos mil cuatrocientos cinco)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **31 de diciembre de 2023.**

6.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante escrito TMT-23-12-D, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”**, la solicitud de formalización de un Quinto Convenio, con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, con lo que le permita continuar proporcionando lo servicios en apego y adecuación a sus términos de referencia y a los alcances contractualmente establecidos.

## DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

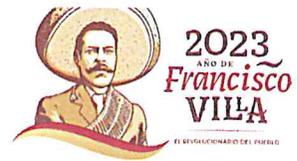
1.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter, de Director Ejecutivo de Regulación Económica con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de





Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

**I.7.-** La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

**I.8.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 28 de febrero de 2023, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/23-FEBRERO-2023/III de fecha 23 de febrero de 2023 autorizado por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

**I.9.-** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJ0**.

**I.10.-** Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

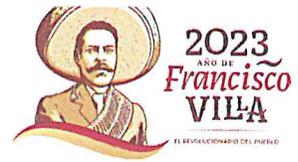
**I.11.-** Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**I.12.-** Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**II.-** "**EL CONTRATISTA**" declara que:

**II.1.-** Es una persona moral legalmente constituida según consta mediante escritura pública número 786, de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Humberto Suárez Garza, Titular de la Notaría Pública número 19 en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, folio 105, volumen 344, Libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades Mercantiles, sección de comercio, Monterrey Nuevo León, en fecha 10 de diciembre de 1990, bajo la denominación de "**ECOSER**", seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así mismo, mediante escritura pública número 3,170 de fecha 05 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Pública Número 19, de la que es titular el Licenciado Carlos Humberto Suarez Garza, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se hizo la protocolización de la reforma de estatutos sociales, relativa a la ampliación del objeto social, teniendo entre otros, "a). - Prestación de servicios técnicos y profesionales en asesoría, consultoría, estudio, investigación y capacitación en ecología y medio ambiente. b). - Diseño y ejecución de proyectos para la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico y ambiental".

**II.2.-** El Ing. Manuel Ramos García, en su carácter de **Administrador único**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obliga a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 786, de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Humberto Suárez Garza, Titular de la Notaría Pública número 19 en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, de fecha 10 de diciembre de 1990.



**II.3.-** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato.

**II.5.-** Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.7.-** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO901023LD2**.

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Porfirio Díaz Sur, 302-B, Monterrey Centro, Nuevo León, C.P. 64000.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

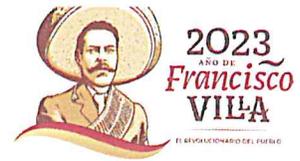
**II.11.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**II.12.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.13.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **"LOS SERVICIOS"** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

### III. De **"LAS PARTES"**:

**III.1.-** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que



por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **"TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN"** para quedar en los términos siguientes:

El monto total pactado en la cláusula **"SEGUNDA"** de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de **\$113'102,170.51 (ciento trece millones ciento dos mil ciento setenta pesos 51/100 M./N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$17'034,029.22 (diecisiete millones treinta y cuatro mil, veintinueve pesos 22/100 M.N.)**, moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **68.74% (sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto de **"EL CONTRATO"**, por lo que el importe total modificado es de **\$130'136,199.73 (ciento treinta millones ciento treinta seis mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la cantidad de \$20,821,791.96 (veinte millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), lo que suma un total de \$ 150,957,991.69 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 69/100 M.N.).

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**

En pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal que para dichos efectos se autorice considerando la siguiente tabla

Ejercicio Presupuestal	Importe más I.V.A.	Importe con I.V.A.
2024	\$17'034,029.22	\$19'759,473.90

El plazo de ejecución contractualmente pactado en la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en **2,405 (dos mil cuatrocientos cinco)** días naturales, iniciando el 1 de junio de 2017 y concluyendo el 31 de diciembre de 2023; se amplía en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales** comprendidos del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, lo cual equivale al **66.79% (sesenta y seis punto setenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto del plazo de **"EL CONTRATO"**, por lo que el periodo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se incrementa en **2,771 (dos mil setecientos setenta y un)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

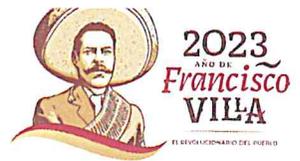
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento (**20%**) del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

**"EI CONTRATISTA"** entregará a la **"LA DEPENDENCIA"** la Garantía de Cumplimiento

### GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

**"EL CONTRATISTA"** previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra





responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

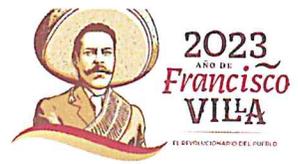
**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro). tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 27 de diciembre de 2023.

**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:  
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
ECOSER, S.A. de C.V.	ECO901023LD2	Ing. Manuel Ramos García Administrador Único	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Quinto Convenio Adicional al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública, a Precios Unitarios y tiempo determinado número **DGDFM-11-17**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 27 de diciembre de 2023.

